



Municipio de
Dosquebradas

ASESORIA JURIDICA CONTRATOS

CONTRATO COMODATO

COMODANTE: MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

COMODATORIO: MARIA EUDOCIA OROZCO, PRESIDENTA
DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL
BARRIO NUEVA GRANADA

OBJETO: PRESTAMO DE USO DE TRES (3) MAQUINAS,
QUE EL MUNICIPIO COMO COMODANTE HACE A
LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO
NUEVA GRANADA, COMO COMODATARIO
REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA

DURACION: SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA
FIRMA DEL ACTA DE INICIACION

INICIACION: UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIACION

Entre los suscritos **LUZ ENSUEÑO BETANCUR BOTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 42.766.297 expedida en Itagui (Antioquia), vecina y domiciliada en Dosquebradas, en su calidad de Alcaldesa Municipal de Dosquebradas, según Acta de Escrutinio del 09 de Noviembre del 2007 de la Registraduría Nacional del Estado Civil y Acta de Posesión 001 del 31 de Diciembre del año 2007, del Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Municipio de Dosquebradas y en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución y la Ley, especialmente por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el Acuerdo Municipal N° 001 de enero 10 del año 2008, quien para los efectos del presente acto se llamará **EL MUNICIPIO** y **MARIA EUDOCIA OROZCO ECHEVERRY**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 24.955.313 expedida en Pereira, nombrada mediante, quien en adelante se denominará **LA**



Municipio de
Dosquebradas

ASESORIA JURIDICA CONTRATOS

COMODATARIA; se ha celebrado el presente contrato de comodato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente contrato de comodato, es el préstamo de uso, de tres (3) máquinas, que el Municipio como comodante hace a la Junta de Acción Comunal del barrio Nueva Granada, como Comodatario representado por su Presidenta. Para dar cumplimiento al objeto de este comodato; **EL COMODANTE. ALCANCE:** Entrega la siguiente dotación: Una guarnecedora, Una máquina devastadora, Una máquina plana con rodachín,

según actas de entrada al almacén en las que consta que son propiedad del municipio, las cuales fueron en su momento debidamente pagadas y canceladas en su totalidad, por el Municipio de Dosquebradas, según recibo del Almacenista del Municipio de Dosquebradas. **SEGUNDA-JUSTIFICACION:** Se justifica la celebración del presente contrato de comodato toda vez que Debido al incremento delincuencial en el Municipio de Dosquebradas, y basados en el principio de Causa Efecto del hecho delictivo, donde intervienen varios protagonistas, Delincuente – Víctima y Entorno, se determinó la intervención Policial a las localidades de los sectores de la comuna 8, donde nace el camino Inter-criminis, en el cual las causas y factores originadores de riesgo tienen una relación estrecha y al parecer indisoluble. Por ello es importante estudiar estas conductas en búsqueda de soluciones integrales con un alto comprometimiento y corresponsabilidad entre comunidad, autoridades político administrativas y la Policía Nacional a través de sus estrategias en el manejo y acercamiento a las comunidades Por tal motivo La Alcaldía Municipal de Dosquebradas, en cabeza de la doctora LUZ ENSUEÑO BETANCUR BOTERO, viene acompañando un proceso de resocialización que pretende alejar a los jóvenes de la comuna 8, de todo tipo de acciones delictivas, motivándolos a dejar las armas a través de la creación de empresa. En aras de dar un manejo más integral a la problemática de inseguridad generada por estos grupos, se hará entrega en comodato por un lapso de seis (6) meses a la Señora MARIA EUDOCIA OROZCO ECHEVERRY, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.955.313, Representante de la Junta de Acción Comunal del barrio Nueva Granada, con personería jurídica No. 800-254-246-7, quien será la encargada de la custodia y administración de las tres (3) máquinas para el funcionamiento de una **UNIDAD PRODUCTIVA DE CALZADO**. La maquinaria se adquirió mediante contrato de compraventa No 256 del 26 de junio de 2.00. **TERCERA - DESTINACION DE LOS BIENES MUEBLES:** Los elementos objeto de este comodato, serán usados única y exclusivamente por los miembros de la comuna 8 para el fortalecimiento empresarial de las pequeñas unidades productivas en esta, y con fines exclusivos de mejorar la seguridad en esta comuna. **CUARTA - DURACIÓN:** La duración del presente contrato de comodato será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación. **QUINTA - OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:** El Comodatario se obliga con el Municipio a: **1-** Mantener en



Municipio de
Dosquebradas

ASESORIA JURIDICA CONTRATOS

perfecto estado de conservación, aseo, mantenimiento y funcionamiento los elementos entregados en comodato y responder por la culpa levísima y en general tendrá las responsabilidades previstas en el artículo 2203 del C.C. **2-** Utilizar los elementos entregados para que se adelanten actividades inherentes a la naturaleza de la Policía Nacional y con fines exclusivos de mejorar la seguridad en el Municipio de Dosquebradas. **3-** A mantener las maquinarias en buen estado de conservación **5-** Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO 1 - OBLIGACIÓN DE RESTITUIR** El comodatario es obligado a restituir los elementos prestados en el tiempo acordado. **PARÁGRAFO 2:** Una vez cumplido el plazo pactado, el comodatario devolverá al municipio lo entregado en comodato, en el evento que no haya prórroga de este contrato. **PARÁGRAFO 3 - DAÑOS:** Si se presentan daños en los elementos entregados en comodato, siempre que estos tengan vida útil hasta el término del contrato, de lo contrario serán entregados al Municipio anticipadamente para darles de baja a través del Almacén, serán responsables por los daños ocurridos por el mal uso de los elementos entregados, caso en el cual el comodatario tendrá que repararlos o en su defecto, indemnizar al Municipio en una suma equivalente a los costos de reparación del bien y como sanción tendrá que devolver los elementos entregados en comodato al Municipio. **PARÁGRAFO 4:** El comodatario deberá constituir a favor del municipio, una póliza única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia con sede en Pereira o Dosquebradas, y cuya póliza matriz este debidamente aprobada por la Superfinanciera, que proteja las maquinarias entregadas en comodato de acuerdo a los siguientes amparos: **INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN, TERREMOTO, HURTO CALIFICADO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, póliza que deberá permanecer vigente por el término de duración del comodato **HECHO ÉSTE QUE DEBERÁ SER VIGILADO POR LOS INTERVENTORES DEL COMODATO. SEXTA - TERMINACIÓN:** Este contrato podrá terminarse por las siguientes causas: **A-** Por mutuo acuerdo entre las partes, **B-** Cuando las circunstancias de orden público así lo ameriten, **C-** Por causa de carácter legal. **D-** Por expiración del tiempo pactado en el contrato. **E-** Porque el Comodatario no destine los elementos para desarrollar las funciones claramente señaladas en este contrato. **SEPTIMA - CESIÓN:** Por la naturaleza del presente contrato, el mismo no es susceptible de cesión. **OCTAVA:** El valor de la maquinaria entregado al comodatario es por la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$4.320.0000)**. **NOVENA - MODIFICACION UNILATERAL:** El Municipio podrá si resultará necesario, introducir las modificaciones que consideren convenientes a éste contrato. **DECIMA - DERECHOS DEL MUNICIPIO:** El Municipio se reserva el derecho a suspender o dar por terminado este contrato cuando a su juicio se presenten hechos o circunstancias que así lo ameriten. **DECIMA PRIMERA - MARCO LEGAL:** Este contrato de comodato estará sometido a las normas contenidas en



el título XXIX, artículos 2200 al 2220 del Código Civil Colombiano, Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes vigentes sobre la materia. **DECIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E**

INCOMPATIBILIDADES: El contratista con la suscripción de éste contrato afirmará bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar con el estado, previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 58 de la Ley 80 de 1993, artículos 442 del Código Penal y los artículos 266, 267 y 268 del Código de Procedimiento Penal, a los cuales se les dio lectura y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Así mismo declara el contratista no hallarse incurso dentro de las inhabilidades contempladas en el artículo 60 de la Ley 610 del 2000 (Procesos Responsabilidad Fiscal). **DECIMA TERCERA -**

LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entenderá legalizado una vez se firme el acta de iniciación por las partes. **EL MUNICIPIO,** enviará una copia del mismo a la Oficina de Prensa del Municipio de Dosquebradas para su respectiva publicación. **DECIMA CUARTA - INTERVENTORIA:** La interventoría del presente contrato será ejercida por la **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD,** por su titular o a quien éste delegue y **EL ALMACENISTA GENERAL** del Municipio de Dosquebradas, quienes deberán verificar el cumplimiento a cabalidad del presente contrato levantando un acta al inicio del presente contrato donde conste el estado actual de los muebles. Y deberá presentar por lo menos un informe completo de cumplimiento cada seis (6) meses sobre el estado de los muebles en comodato y su uso, y las demás que le sean otorgadas por la ley como interventor teniendo presente que responde civil, penal, fiscal y disciplinariamente, ante las autoridades correspondientes por el no cumplimiento de sus deberes como Interventor del contrato. **PARÁGRAFO:** Los interventores del presente contrato deberán velar que el comodatario constituya a favor del municipio, una póliza única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia con sede en Pereira o Dosquebradas, y cuya póliza matriz este debidamente aprobada por la Superfinanciera, que proteja las maquinas entregadas en comodato de acuerdo a los siguientes amparos: **INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN, TERREMOTO, HURTO CALIFICADO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL,** póliza que deberá permanecer vigente por el término de duración del comodato **HECHO ÉSTE QUE DEBERÁ SER VIGILADO POR LOS INTERVENTORES DEL COMODATO. Para la entrega de las Maquinas, descritas en la cláusula primera de este contrato, se requiere la Póliza exigida en este contrato de comodato. DECIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL**

CONTRATO: Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos: comprobantes de entrada al Almacén correspondientes a la compra de los elementos dados en comodato, documentos del Comodatario con sus anexos;



Municipio de
Dosquebradas

ASESORIA JURIDICA CONTRATOS

y demás documentos anexos y los que se generen durante su ejecución y vigencia. **DECIMA SEXTA - DOMICILIO DE LAS PARTES:** Para efectos del presente contrato se entienden como domicilio de las partes el Municipio de Dosquebradas, y las mismas se podrán notificar en: **a- El Municipio:** es la Oficina de Contratos de la Asesoría Jurídica, Edificio CAM Piso 2°, Tel. 3225054 Dosquebradas. **b- la Comodatario:** Es la manzana E casa 4 Barrio Nueva Granada Dosquebradas. Tel. 3267373.

Se firma en Dosquebradas, al

LUZ ENSUEÑO BETANCUR BOTERO
Alcaldesa Municipal

MARIA EUDOCIA OROZCO
Comodataria

TINA GALLEGO BUITRAGO
Secretaria de Desarrollo Económico
y Competitividad

MARIELA MARIN HINCAPIE
Asesora Jurídica
Vo. Bo. Legalidad

Proyecto
MARIA JULIETA LOPEZ FLOREZ
Abogada - Contratista

Elaboro: Susana Duque R.